



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL

Nº 10/2015

A: Cnl. DESP. Carlos Eduardo Clavijo Santander
Comandante Departamental de la Policía
Chquisaca

Ref.: Evaluación de la Unidad Jurídica del Comando
Departamental de la Policía de Chuquisaca

El Alto, 23 de enero de 2015

I. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política del Estado aprobada en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el 07 de febrero de 2009, establece en el Artículo 229 de la Sección I del Capítulo Tercero del Título V de la Segunda Parte, a la Procuraduría General del Estado como una: *"...institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado..."*, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.

El Artículo 231 del referido texto constitucional establece funciones constitucionales de la Procuraduría General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes: *"3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan"*.

Los numerales 3 y 9 del Artículo 8 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, establece entre sus funciones: *"3. Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la"*



Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.”, asimismo establece que esta institución podrá: “9. *Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.*”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011.

Asimismo, los numerales 6, 9 del Artículo 18 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: “6. *Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las unidades jurídicas de toda la administración del Estado*” y “9. *Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado*”.

El Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establece que esta institución cuenta con nueve Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades de representación en todas las áreas de competencia de la Procuraduría General del Estado, a nivel departamental.

El Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2023 de 4 de junio de 2014, establece las atribuciones de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, entre las cuales se encuentra el seguimiento y/o supervisión de los procesos judiciales y administrativos que sustancien las entidades e instituciones estatales, a objeto de instar las acciones diligentes que correspondan, debiendo emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, haciendo conocer al Procurador General del Estado los resultados obtenidos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo precedente.

En ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en la gestión 2014 realizó la Evaluación en 60 Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional, valorando las acciones de los abogados dentro de los procesos judiciales y administrativos, que se



encuentran bajo su responsabilidad, efectuando un análisis, bajo parámetros sustantivos, procedimentales y metodológicos estructurales de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas, con el fin de medir la diligencia o negligencia de las Unidades Jurídicas en las acciones asumidas en defensa y precautela de los intereses del Estado conforme prevé el numeral 8.4 que establece el proceso de Evaluación, determinando los Parámetros Sustantivos, Adjetivos y la Estructuración y Metodología de la Unidad jurídica, correspondiendo verificar una estructura del informe de evaluación, el cual estará conformado sobre las bases y criterios de la Evaluación, identificando si las acciones de las Unidades Jurídicas fueron diligentes o negligentes en la precautela y defensa de los intereses del estado, debiéndose hacer constar de forma expresa y fundamentada, detallando además las posibles consecuencias jurídicas y la presunta afectación de los intereses del Estado, recomendando el inicio de las medidas legales correspondientes.

Al respecto, conforme a la previsión inserta en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0325/2013 de 18 de marzo de 2013, respecto a la intervención de la Procuraduría General del Estado en las acciones de defensa, señala que: *"... interpretando sistémicamente los arts. 229 y 231 de la CPE, cuando sean las entidades públicas las que ejerzan directamente la representación de las entidades públicas y por ende sean estas parte procesal en causas jurisdiccionales o administrativas, el rol de la Procuraduría General del Estado, será el de supervisar a las unidades jurídicas de la administración pública en cuanto a su actuación procesal, entendimiento que además bajo un criterio de interpretación desde y conforme a la Constitución", armoniza los mandatos insertos en los arts. 8 de la Ley 64, así como los arts. 5 y 6 del DS 788 de 5 de febrero de 2011.*", estableciéndose la facultad de generar mecanismos de supervisión y evaluación que permitan efectivizar correctamente las potestades de la Procuraduría General del Estado, en cuanto al control de los procesos judiciales y/o administrativos a las Unidades jurídicas de la Administración Pública.

Concordante con estos extremos de orden legal, se debe considerar que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) del Artículo 27 dispone que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el*



funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: ...g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado...”

Asimismo, conforme prevé el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 064, el Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se debe tener presente que conforme señala el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0788 *“La Procuradora o el Procurador General del Estado mediante resolución expresa, podrá delegar la representación y ejercicio de algunas funciones a las Subprocuradurías.”*, extremo que fue considerado para la emisión de la Resolución Procuradural N° 005-2015, por la cual el señor Procurador General del Estado, resolvió: **“PRIMERO.- Delegar a la Dra. Patricia Guzmán Meneses, Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la atribución de formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de losa interés del Estado”, habiéndose efectivizado dicha delegación, con la publicación conforme prevé el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.**

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

En fecha 25 de marzo de 2014, el Director Departamental de Chuquisaca, Dr. Lucio Valda Martínez, conjuntamente la suscrita Profesional Abogada concurrieron a la reunión Previa de coordinación e información con el Cnl. Julio César Reinaga Rojas, Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca.

En fecha 25 de marzo de 2014, mediante Cite: PGE/DDDCH - 267/2014, se remitió nota al Cnl. Julio Cesar Reinaga Rojas, Comandante Departamental de Policía de Chuquisaca, a objeto de hacerle conocer el inicio del proceso de evaluación, solicitándole, igualmente, instruya a los Abogados responsables de los procesos judiciales y administrativos del



Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, ordene y ponga a disposición de los servidores públicos de esta Dirección, toda la documentación pertinente relativa a los procesos seleccionados. Asimismo, se le solicitó, disponga la asistencia de dichos profesionales a la reunión preliminar en la que se capacitaría, sobre los alcances y contenido del MPP y, en específico, respecto a los parámetros de evaluación y la modalidad de verificación y contrastación documental de los procesos objeto de evaluación.

En ese sentido, la Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca (DDDCH) realizó el proceso de evaluación de las acciones jurídicas desarrolladas por la Unidad Jurídica (UU.JJ.) del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, en una muestra de 15 procesos judiciales correspondientes a las siguientes materias:

PROCESOS COACTIVOS FISCALES	PROCESOS PENALES	TOTAL
10	05	15

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA

Se procedió a evaluar quince (15) procesos judiciales de la Unidad Jurídica del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, en los que existen intereses del Estado reflejada en la cuantía de daño económico sometida a litigio. La evaluación se realizó en base a parámetros sustantivos y procesales establecidos en el Formulario de Evaluación I. Producto de la evaluación realizada por la DDDCH, conforme establece el numeral 8.2.4. se emitió el Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014, en el que se concluye:

5.1 ESTRUCTURACIÓN Y METODOLOGÍA:

Respecto a los parámetros de evaluación establecidos en los incs. a), b), c), y d) de la tercera parte del numeral 8.4.1. del MPP, en cuanto a registro, asignación, seguimiento y control de procesos judiciales y administrativos se concluye lo siguiente:

- *Con relación al Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, se tiene que*



Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, utiliza como un medio de registro las carpetas individualizadas de los procesos asignados a través de Hojas de Ruta que es derivada al abogado que corresponda, según la Unidad a la que corresponde el trámite y/o proceso (Batallón de Seguridad Física Privada, Unidad de Recaudaciones, Tránsito, FELCC, etc.) La recepción y asignación de los trámites y/o procesos la efectúan indistintamente los cuatro Asesores Legales, quienes tienen acceso a estos documentos.

Por lo que se puede concluir señalando que Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, no cuenta con un sistema informático específico, actualizado y retroalimentado permanentemente, que permita contar con datos precisos sobre la cantidad de trámites ingresados, fechas de ingreso, estado proceso, profesional encargado, etc., siendo necesaria su implementación.

- *Respecto a la asignación de Procesos Judiciales y Administrativos, se establece que el Comando Departamental de Policía de Chuquisaca no cuenta con un Sistema de asignación de los procesos judiciales y administrativos; empero, se procede a dicha asignación tomando en cuenta el origen o la Unidad a la que corresponde, (Batallón de Seguridad Física Privada, Unidad de Recaudaciones, Tránsito, FELCC, etc.) Este modo de asignación exige llevar un control individualizado de los procesos, sean estos trámites administrativos internos, procesos judiciales y administrativos. Tampoco existe una asignación en base a la especialidad, experiencia o antigüedad en el cargo, se deriva automáticamente al abogado de la Unidad (Recaudaciones, Tránsito, Batallón de Seguridad Física Privada), que corresponda, quien se encarga de la tramitación y sustanciación de los procesos asignados.*

- *Respecto al seguimiento y control de Procesos Judiciales y Administrativos, se tiene que Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, utiliza como sistema de seguimiento y control de sus procesos la revisión en estrados judiciales y las carpetas de seguimiento con las cuentan las que contienen documentos de diferentes actuados procesales, carpetas que se actualizan de manera permanente.*

Por lo que se puede concluir que Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, no cuenta con un sistema con un Sistema de seguimiento y control de procesos judiciales y administrativos, informático específico, ordenado e individualizado, que permita efectuar eficientemente esta actividad, ya que cada Asesor Legal tiene la responsabilidad de manejar los datos de los procesos judiciales y administrativos que se encuentran a su cargo, así como del avance y el resultado de las actuaciones. Tampoco cuenta con un sistema de alertas tempranas o semáforos.

- *Respecto a la Regularidad y tiempo dedicado al seguimiento de los procesos judiciales y*



administrativos.

Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, realiza seguimiento y control, en estrados judiciales, dos veces por semana en los coactivos fiscales y en función al caso y audiencias programadas en los procesos penales, en las acciones constitucionales dos veces al mes.

No existe un medio de verificación que permita determinar efectivamente, la regularidad y el tiempo que los Asesores Legales del Comando dedican al seguimiento de los procesos judiciales y administrativos precedentemente señalados.

Respecto al parámetro de evaluación establecido en el inc. e) de la tercera parte del numeral 8.4.1. del MPP, en cuanto fortalezas y debilidades de Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca se concluye lo siguiente:

Fortalezas:

- *Cuenta con un equipo de 4 Asesores Legal, responsables de todos los procesos judiciales y administrativos a su cargo, así como de los trámites administrativos internos propios del Comando, cuentan con Organigrama institucional y su Manual de Organización y Funciones.*
- *Cuenta con un ambiente adecuado, equipamiento y mobiliario básico, acceso al servicio de internet, material de escritorio suficiente, fotocopiator, scanner, fax, teléfonos celulares corporativos, de uso exclusivo de cada abogado de Asesoría Jurídica.*
- *Cuentan con carpetas de seguimiento y control documentadas y actualizadas de los procesos judiciales.*
- *Cuenta con presupuesto para gastos judiciales.*

Debilidades:

- *No cuenta con un sistema informático de registro, asignación, seguimiento y control de procesos judiciales y administrativos y tampoco tienen un medio de verificación del tiempo utilizado por los abogados en el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos.*
- *El inmobiliario es insuficiente para un correcto resguardo de la documentación, tampoco cuentan con teléfono interno ni servicio de fax.*
- *Recargado trabajo, en lo que se refiere al patrocinio de los procesos judiciales y administrativos propiamente dichos, y a los trámites y procesos internos.*

5.2 SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS:

Habiendo concluido la fase de revisión, análisis y contrastación documental, así como la valoración jurídica de los 15 procesos; 10 Coactivos Fiscales y 5 Procesos Penales seleccionados y que son objeto de evaluación, se arriban a las siguientes conclusiones:

General:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

- De los 10 procesos Coactivos Fiscales objeto de evaluación, los que emergen de Dictámenes de Responsabilidad Civil emitidos por la Contraloría General del Estado, todos ellos versan sobre la Auditoría Especial sobre ingresos y egresos de las gestiones 2005 y 2006 practicados al Batallón de Seguridad Física Privada de Chuquisaca - Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

CASO N° 1. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 006/2014</i>	<i>El proceso se encuentra con Auto de admisión de la demanda Coactivo Fiscal y Nota de Cargo, actuados con los que no se ha citado a los coactivados, cursa como último actuado el proveído emitido en mérito al memorial de apersonamiento del nuevo Comandante de 7 de abril de 2014.</i> <i>El proceso desde su inicio en septiembre del año 2012, hasta la fecha de evaluación, abril de 2014, tiene una duración de 1 año y 7 meses.</i>
CASO N° 2. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 010/2012</i>	<i>El proceso cuenta con Auto de admisión de la demanda Coactivo Fiscal y Nota de Cargo, sin que se haya citado a los coactivados con dichos actuados, hasta ese momento procesal tuvo una duración de 1 año y 7 meses.</i> <i>Consta como último actuado el memorial de apersonamiento del nuevo Comandante Departamental de 31 de marzo de 2014.</i>
CASO 3. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 005/2014</i>	<i>Actualmente la causa se encuentra con Auto de admisión y Nota de Cargo, los que no han sido puestos en conocimiento de los coactivados, teniendo hasta la fecha una duración de 1 año y 7 meses, sin que se hubiese recuperado el monto en litigio.</i> <i>Consta como último actuado el proveído de 7 de abril de 2014 sobre el apersonamiento del nuevo comandante Departamental.</i>
CASO N° 4. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 012/2012</i>	<i>El proceso cuenta con Auto de admisión de la demanda Coactivo Fiscal y Nota de Cargo, sin que se haya citado a los coactivados con dichos actuados, hasta ese momento procesal tuvo una duración de 1 año y 7 meses.</i> <i>Consta como último actuado la notificación a las partes</i>



	de 21 de abril de 2014, con el decreto sobre apersonamiento del nuevo Comandante Departamental.
CASO N° 5. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 006/2012</i>	<i>El proceso se encuentra con Auto de admisión de la demanda Coactivo Fiscal y Nota de Cargo, actuados con los que no han sido citados los coactivados.</i> <i>Desde su inicio hasta la fecha de evaluación abril de 2014, tiene una duración de 1 año y 7 meses.</i> <i>Consta como último actuado la notificación a las partes de 21 de abril de 2014, con el decreto sobre apersonamiento del nuevo Comandante Departamental.</i>
CASO N° 6. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 004/2012</i>	<i>El proceso se encuentra con Auto de admisión de la demanda Coactivo Fiscal y Nota de Cargo, actuados con los que no han sido citados los coactivados.</i> <i>Desde su inicio hasta la fecha de evaluación abril de 2014, tiene una duración de 1 año y 7 meses.</i> <i>Consta como último actuado la notificación a las partes de 21 de abril de 2014, con el decreto sobre apersonamiento del nuevo Comandante Departamental</i>
CASO N° 7. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 005/2012</i>	<i>Actualmente la causa se encuentra con Auto de admisión y Nota de Cargo, que no han sido puestos en conocimiento de los coactivados, teniendo hasta la fecha una duración de 1 año y 7 meses, sin que se hubiese recuperado el monto en litigio.</i> <i>Consta como últimos actuados el memorial de apersonamiento del nuevo comandante Departamental, el proveído correspondiente y la notificación a las partes de 21 de abril de 2014.</i>
CASO N° 8. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 010/2012</i>	<i>El proceso se encuentra con Auto de admisión de la demanda Coactivo Fiscal y Nota de Cargo, actuados con los que no se ha citado a los coactivados. Hasta la fecha de la evaluación abril de 2014, han transcurrido 1 año y 7 meses.</i>
CASO N° 9. <i>Proceso Coactivo Fiscal</i>	<i>La causa cuenta con Auto de admisión de demanda y Nota de Cargo, no habiéndose citado con dichos</i>



<i>correspondiente a la Nota de Cargo N° 014/2014</i>	<i>actuados a los coactivados.</i> <i>Desde la presentación de la demanda a la fecha de la evaluación abril de 2014, han transcurrido 1 año y 7 meses.</i> <i>Cursa como último actuado, el proveído emitido al memorial de apersonamiento del nuevo comandante de 7 de abril de 2014.</i>
<i>CASO N° 10.</i> <i>Proceso Coactivo Fiscal</i> <i>correspondiente a la Nota de Cargo N° 001/2011 y Pliego de Cargo 006/2012</i>	<i>El proceso se encuentra en ejecución de sentencia, se ha declarado probada la demanda en parte girándose Pliego de Cargo en contra de los coactivados solidarios Pablo Caballero Gonzales y Guadalupe Patiño Gonzales por la suma de Bs. 44.613 equivalente a \$us. 5.524,83; desde el inicio del proceso hasta la fecha de la evaluación, han transcurrido 3 años y 2 meses, aún no se ha logrado el cobro de la obligación a favor de la institución del orden.</i>
<i>CASO N° 11.</i> <i>Proceso: Penal "Conducta Antieconómica,</i> <i>Incumplimiento de Deberes y otros"</i> <i>Comando Departamental de Policía de Chuquisaca C/ Pablo Caballero Gonzales y Jorge Pablo Quiñonez Sejas</i>	<i>El proceso se encuentra en trámite, en etapa preparatoria, desde la presentación de la querrela 14 de diciembre de 2010 a la fecha de evaluación, han transcurrido 3 años y 5 meses aproximadamente.</i>
<i>CASO N° 12</i> <i>Proceso: Penal "Conducta Antieconómica e</i> <i>Incumplimiento de deberes"</i> <i>Comando Departamental de Policía de Chuquisaca C/ Pavel Rodrigo Flores Ríos, Luis Alberto Vela Fuentes, Juan Américo López Canchari, José Luis Ruiz Pérez y Cinthia</i>	<i>El proceso se encuentra en etapa preparatoria, desde la presentación de la denuncia 25 de junio de 2012, a la fecha de la evaluación, ha transcurrido 1 año y 11 meses.</i>



<i>Carmen Ávila y otro</i>	
CASO N° 13 <i>Proceso: Penal "Encubrimiento y Otros" Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca C/ Gualberto Alborno Alborno</i>	<i>El proceso se encuentra concluido, con una segunda resolución de rechazo emitida por el Fiscal Departamental de Chuquisaca. El proceso desde su inicio tuvo una duración de 6 meses.</i>
CASO N° 14 <i>Proceso: Penal "Omisión de denuncia y Exorción" Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca C/ Alfredo Cueto Torrez</i>	<i>El proceso se encuentra aún en trámite con el Auto definitivo, emitido por el Juez de la causa que dispone la Suspensión Condicional del Proceso a favor de Alfredo Cueto Torrez, que data del 3 de agosto de 2012, cuyo cumplimiento debe evaluarse en agosto de la presente gestión. El proceso desde su inicio a la fecha ha tenido una duración de 1 año y medio.</i>
CASO N° 15 <i>Proceso: Penal "Uso Indebido de Influencias, Concusión y Exorción" Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca C/ Rómulo Cáceres Betancourt y Guadalupe Patiño Gonzales</i>	<i>El proceso se encuentra en audiencia conclusiva, advirtiéndose que por diferentes motivos este actuado ha sido suspendido sin que se haya efectivizado su realización, desde la presentación de la querrela el 10 de agosto de 2010 a la fecha de la evaluación, han transcurrido 3 años y 11 meses.</i>

[Firma]

Las conclusiones del Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014, identificaron en las acciones a cargo de la Unidad Jurídica del Comando Departamental de la Policía Chuquisaca riesgo procesal para obtener la tutela jurídica de los intereses institucionales y por ende del Estado, por lo que es necesaria la notificación de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para su consideración; por lo que corresponde la emisión de un Instrumento Procuradurial que recomiende al Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca las acciones identificadas en el Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014 para el diligente funcionamiento de la Unidad Jurídica bajo su dependencia.



POR TANTO:

La Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en uso de las facultades delegadas por el señor Procurador General del Estado mediante Resolución Procuradural N° 005/2015 de 8 de enero de 2015 y en aplicación del numeral 9 del artículo 18 de la Ley 064, en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014, emitido por la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca, **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca en el Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014, que en su parte final recomienda:

"6.1. JURÍDICAS Y DEFENSA LEGAL.

En base a las conclusiones arribadas en la presente evaluación de Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca y de los 15 procesos coactivos fiscales y penales revisados, analizados y valorados jurídicamente, se efectúan las siguientes recomendaciones, las primeras de carácter general y el resto de carácter específico, es decir, caso por caso:

- *De los 10 procesos coactivos fiscales, objeto de evaluación, en ninguno de ellos se ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación y/o responsabilidad civil por parte de los coactivados, debido a la inactividad de la parte demandante, por lo que se recomienda que Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, asuma acciones necesarias y efectivas encaminadas al cobro de la obligación generada como responsabilidad civil en favor del Comando.*
- *En los casos 1 al 9 a la inmediata citación y notificación de los coactivados. En el caso 10 a la ejecución de las medidas precautorias, el embargo y remate de los bienes de los coactivados que aseguren el resultado práctico de la pretensión.*



CASO N° 1. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 006/2014</i>	<i>El proceso se encuentra en su inicio, cuenta con el Auto de admisión y Nota de Cargo, que no han sido puestos en conocimiento de los coactivados, en consecuencia se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca ejercitar acciones jurídicas eficientes tendientes al cobro efectivo de la obligación que se traduce en la suma de Bs.- 14.077, procediendo a la inmediata citación, como carga procesal que corresponde a la parte demandante en un proceso.</i>
CASO N° 2. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 010/2012</i>	<i>El proceso se encuentra con el Auto de admisión y Nota de Cargo con los que no se ha citado a los coactivados, por consiguiente se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca proceda a la inmediata citación a los coactivados, ejecutando acciones jurídicas eficientes destinadas a la cobranza de la obligación de Bs.- 61.479.</i>
CASO N° 3. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 005/2014</i>	<i>El proceso se encuentra en su fase inicial, cuenta con el Auto de admisión y la Nota de Cargo, que no han sido puestos en conocimiento de los coactivados, por lo que corresponde recomendar a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca proceda con mayor responsabilidad como parte actora en el proceso, debiendo cumplir a la brevedad posible con la obligación de la carga procesal de citación a los coactivados, adecuando su accionar a la defensa de los interés de la institución y al logro efectivo de la obligación que se traduce en la suma de Bs.- 16.520.</i>
CASO N° 4. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 012/2012</i>	<i>El proceso cuenta con el Auto de admisión y Nota de Cargo, que no han sido puestos en conocimiento de los coactivados, en consecuencia se recomienda a Asesoría</i>



	<i>Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca ejercitar acciones jurídicas eficientes tendientes al cobro efectivo de la obligación que se traduce en la suma de Bs.- 9.451, procediendo a la inmediata citación de los coactivados, como carga procesal que corresponde a la parte demandante en un proceso.</i>
CASO N° 5. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 006/2012</i>	<i>El proceso se encuentra en su inicio, cuenta con el Auto de admisión y Nota de Cargo, no habiendo procedido a la citación correspondiente de los coactivados, por parte de Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, por lo que se recomienda actuar con mayor responsabilidad en su condición de actores en la presente causa, debiendo cumplir en breve con esta diligencia y demás acciones encaminadas al cobro efectivo de la obligación de Bs.- 86.840.</i>
CASO N° 6. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 004/2012</i>	<i>El proceso se encuentra en su fase inicial pues se han emitido el Auto de admisión y la Nota de Cargo, sin que con los mismos se hubiera citado a los coactivados, pese a la advertencia del juez, motivo por el cual corresponde recomendar a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca ajustar su accionar al ejercicio de gestiones jurídicas eficientes tendientes al cobro efectivo de la obligación que se traduce en la suma de Bs.- 9.180, debiendo proceder a la inmediata citación a los coactivados, carga procesal que corresponde a la parte demandante en un proceso.</i>
CASO N° 7. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 005/2012</i>	<i>El proceso se encuentra en su inicio con el Auto de admisión y Nota de Cargo, sin la citación a los coactivados, pese a la advertencia del juez, razón por la que se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando</i>



	<i>Departamental de Policía de Chuquisaca proceder a la inmediata citación a los coactivados, carga procesal que corresponde a la parte demandante en un proceso y ajustar su accionar al ejercicio de gestiones jurídicas eficientes en defensa de los intereses del Comando.</i>
CASO N° 8. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 010/2012</i>	<i>Encontrándose el proceso en su fase inicial pues se han emitido el Auto de admisión y la Nota de Cargo, sin que con los mismos se hubiera citado a los coactivados, corresponde recomendar a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca ajustar su accionar al ejercicio de gestiones jurídicas eficientes tendientes al cobro efectivo de la obligación que se traduce en la suma de Bs.- 17.142, debiendo proceder a la inmediata citación a los coactivados, como concierne a la parte demandante en un proceso.</i>
CASO N° 9. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 014/2014</i>	<i>Encontrándose el proceso en sus inicios pues cuenta con Auto de admisión de demanda y la Nota de Cargo, actuados que no han sido puestos en conocimiento de los demandados, se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca cumplir a la brevedad posible con esta obligación procesal como parte actora en el proceso, así como imprimir al trámite de la causa mayor celeridad y diligencia en su patrocinio, y ajustar su accionar al ejercicio de gestiones jurídicas eficientes en defensa de los intereses del Comando.</i>
CASO N° 10. <i>Proceso Coactivo Fiscal correspondiente a la Nota de Cargo N° 001/2011 y Pliego de Cargo 006/2012</i>	<i>El proceso se encuentra en ejecución de sentencia, se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca ejercitar acciones jurídicas tendientes a averiguar, en el inmediato plazo sobre la existencia de bienes de los coactivados</i>



	<i>con objeto de su remate y de hacer efectivo el cobro de la obligación que se traduce en el monto de \$us. 1.847.</i>
CASO N° 11. <i>Proceso: Penal "Conducta Antieconómica, Incumplimiento de Deberes y otros"</i> <i>Comando Departamental de Policía de Chuquisaca C/ Pablo Caballero Gonzales y Jorge Pablo Quiñonez Sejas</i>	<i>Encontrándose el proceso en etapa preliminar, y ha transcurrido 3 años y 5 meses desde su inicio sin que exista acusación formal en el proceso, se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, solicitar al Ministerio Público el cumplimiento de los plazos procesales que la norma establece para esta etapa, pues se corre el riesgo de que opere la prescripción del acción.</i>
CASO N° 12. <i>Proceso: Penal "Conducta Antieconómica e Incumplimiento de deberes"</i> <i>Comando Departamental de Policía de Chuquisaca C/ Pavel Rodrigo Flores Ríos, Luis Alberto Vela Fuentes, Juan Américo López Canchari, José Luis Ruiz Pérez y Cinthia Carmen Ávila y otro</i>	<i>Encontrando el trámite de la causa en etapa preliminar, la que desde su inicio tiene una duración de 1 año y 11 meses, se recomienda a Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, imprima al proceso la mayor celeridad posible, interponiendo las acciones necesarias dirigidas a la conclusión de esta etapa del proceso y ulteriormente las que correspondan al mismo hasta su conclusión.</i>
CASO N° 13. <i>Proceso: Penal "Encubrimiento y Otros"</i> <i>Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca C/ Gualberto</i>	<i>Encontrándose el proceso concluido al haberse emitido la Resolución de ratificación de rechazo de querella por el Fiscal Departamental de Chuquisaca, no se recomienda ninguna acción.</i>



Albornoz Albornoz	
CASO N° 14. <i>Proceso: Penal</i> <i>"Omisión de denuncia y Exorción" Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca C/ Alfredo Cueto Torrez.</i>	<i>Encontrándose el proceso todavía en trámite por haberse dispuesto la Suspensión Condicional del Proceso a favor de Alfredo Cueto Torrez, se recomienda efectuar el seguimiento sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Auto y en su caso, interponer las acciones necesarias si las medidas y reglas en él establecidas no hubieran sido observadas por el imputado.</i>
CASO N° 15. <i>Proceso: Penal</i> <i>"Uso Indebido de Influencias, Concusión y Exorción" Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca C/ Rómulo Cáceres Betancourt y Guadalupe Patiño Gonzales</i>	<i>Encontrándose el proceso en audiencia conclusiva, se recomienda que Asesoría Jurídica del Comando, ejercite las acciones necesarias para el cierre de esta etapa y posteriormente continuar con el trámite del proceso hasta su conclusión.</i>

6.2. ESTRUCTURA Y METODOLOGIA:

Recomendaciones Específicas:

- Verificada la ausencia de un Sistema de Registro, Asignación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales y Administrativos, se recomienda la implementación en el mediano plazo de un sistema informático específico que permita contar con un registro efectivo, actualizado y retroalimentado permanentemente.
- De igual forma y al haberse constatado que no se cuenta con medios de verificación documentados de los mecanismos utilizados para establecer estrategias de litigación, se recomienda su implementación (Dibujos de ejecución, flujo gramas, teoría del caso, etc.)



- *Igualmente se recomienda generar medios documentados de visitas a estrados judiciales las que deben estar reflejadas en Actas de Reuniones, Libro de Registro de Asistencia a Audiencias, Libro de Visitas a Juzgados, etc.*
- *En esta misma línea me permito poner en consideración del PGE para que a través de esta instancia se emita un Dictamen Procuradurial a través del cual se imponga a la UU.JJ. del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, el uso del SSUJAP-I.*

SEGUNDO: La Unidad Jurídica del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca es responsable de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental, en el informe Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014.

TERCERO: La Unidad Jurídica del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, en mérito a lo recomendado, deberá remitir un informe de cumplimiento a la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca, en el plazo de 60 días hábiles administrativos.

Se adjunta copia legalizada del Informe de Evaluación PGE/DDDCH N° 024/2014, que forma parte indivisible de la presente Recomendación Procuradurial.

[Firma]
Dña. Patricia Guzmán Meneses
SUBPROCURADORA DE EVALUACIÓN,
SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE UU.JJ.
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO